

~~U~~

Con fecha de diez y ocho del corriente se comunicó al Ilmo. Sr. D. Joseph Antonio Fita, como Presidente del Tribunal de la Junta de Represalias, la Real resolucion siguiente.

*Ilmo. Señor. Con motivo de haberse resistido la Justicia del Lugar de Ballecas al pago de los derechos de Alcabala y Cientos por razon de la venta que estaban executando de orden del Consejo de los efectos pertenecientes á los Franceses expulsos, han representado los Directores generales de Rentas, pidiendo una declaracion que sirviese de regla en iguales casos.*

*Habiendo dado cuenta de ello al Rey, se ha servido declarar con audiencia de los Fiscales del Consejo de Hacienda, que todos los efectos pertenecientes á los Franceses expulsos estan sujetos en sus ventas al pago de los derechos de Alcabalas y Cientos, como si los mismos dueños los vendiesen; y de orden de S. M. lo participo á V. I., para que por esa Junta de Represalias se den las correspondientes á los Jueces y demas comisionados, á fin de que satisfagan puntualmente los referidos derechos que se causen en la venta de dichos efectos; en el concepto de que con esta fecha lo comunico al Señor Superintendente general interino de la Real Hacienda, para que disponga su cumplimiento en la*

parte que le toca. Dios guarde á V. I. muchos años. S. Ildefonso 18 de Agosto de 1793. = Diego de Gardoqui. = Sr. D. Joseph Antonio Fita.

Y habiéndose publicado en la Real Junta de Represalias dicha Real resolucion se la dió cumplimiento, y acordó se expidiese Circular y dirigiese á V. como lo executo para su inteligencia y observancia en esa Capital, y que disponga la tenga en los Pueblos de su jurisdiccion, á cuyo efecto le incluyo los exemplares adjuntos.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid de Agosto de 1793.